



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

H. CONGRESO DEL ESTADO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

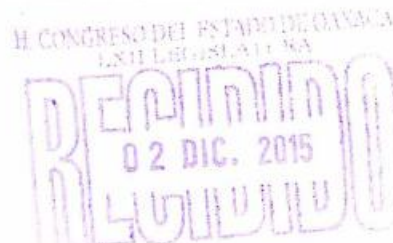
Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón



PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 02 de diciembre de 2015.

C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de un PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA (COPLADE), PARA CREAR UNA MICROREGIÓN AFROMEXICANA CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y POLITICAS PÚBLICAS QUE LES DESTINEN RECURSOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA LA ATENCIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL 2016.

A efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión. Solicitando que sea tratado con dispensa de trámites por urgencia notoria y por obvia resolución, con apego a lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON



DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO DISTRITO XII PUTLA VILLA DE GUERRERO



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0003
H. CONGRESO DEL ESTADO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 02 de diciembre del 2015.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de un:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA (COPLADE), PARA CREAR UNA MICROREGIÓN AFROMEXICANA CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y POLITICAS PÚBLICAS QUE LES DESTINEN RECURSOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA LA ATENCIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



0004

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹

El artículo 2º de la Constitución Federal reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas. En ese sentido en el apartado B de dicho numeral se establece lo siguiente:

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones

¹ Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0005

presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0007
H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Así pues, dichos derechos no solamente van enfocados a los pueblos indígenas, sino también, a toda comunidad equiparable a aquellos, como en el caso de Oaxaca, a los pueblos afroamericanos.

Oaxaca es la entidad federativa con la mayor diversidad étnica, cultural, lingüística y natural de México. Esta diversidad se expresa en la presencia de sus 15 pueblos indígenas y afroamericanos, así como de los diversos reagrupamientos étnicos, culturales y lingüísticos que los conforman.

Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 1'203,150 personas hablan alguna lengua indígena, lo que constituye el 33.75% de la población de tres años y más; asimismo, el 58% se autoadscribe como perteneciente a alguno de dichos pueblos. A su vez, en la región de la Costa Chica, Cañada, Istmo y Cuenca del Papaloapam, existe población afroamericana respecto de la cual aún no existen estadísticas oficiales.

El pueblo afroamericano es aquél que se encuentra asentado en territorio oaxaqueño desde la época colonial, y se integra de población afrodescendiente que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0008

posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado.

Por lo tanto, el pueblo negro debe dejar de permanecer en el olvido, exclusión, discriminación y pobreza, y contar con acceso a instituciones, programas, proyectos y políticas públicas que incidan en su desarrollo. Por ello, para destacar las condiciones actuales de la población afrodescendiente en todo el mundo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), denominó al 2011 como el Año Internacional de la Población Afrodescendiente y considera establecer el Decenio de la Población Afrodescendiente 2013-2023.

Así pues, considero importante hacer un exhorto a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA (COPLADE), PARA CREAR UNA MICROREGIÓN AFROMEXICANA CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y POLITICAS PÚBLICAS QUE LES DESTINEN RECURSOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA LA ATENCIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL 2016. .

Solicitando que sea tratado con dispensa de trámites por urgencia notoria y por obvia resolución, con apego a lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado compañeras y compañeros Diputados, me permito someter a su consideración el siguiente:



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

H. CONGRESO DEL ESTADO

0009

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón



PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA (COPLADE), PARA CREAR UNA MICROREGIÓN AFROMEXICANA CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y POLITICAS PÚBLICAS QUE LES DESTINEN RECURSOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA LA ATENCIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Remítase el presente Punto de Acuerdo al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON
SEPTIEMBRE DE 2015

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON